



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES RADICACIÓN 2016-00360

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia inicial del veintiuno (21) de marzo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: JAIME CACERES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.007.380 y T.P. 38.290 del C. S. de la J. quien se encuentra reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada: SANDRA PATRICIA CARO VARELA quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado sustituto de la parte demandada.

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial adelantada el 21 de marzo del año en curso se decretaron unas pruebas, de las cuales se allegaron las siguientes:

La entidad demandada mediante oficio radicado el 11 de abril de 2018 allega:

1. Oficio BZ 2018_3479067 del 06 de abril de 2018 por medio del cual la Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES informa que para el reconocimiento de la pensión del demandante se tuvo en cuenta un total de 1347 semanas sobre un ingreso base de liquidación \$3.237.196 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo del 75% correspondiéndole una pensión equivalente a \$2.427.897 quedando su ingreso a nomina hasta tanto acreditara su retiro del servicio; que para calcular el IBL se tuvo en cuenta las cotizaciones efectuadas durante los últimos 10 años y el factor salarial tenido en cuenta fue el reportado por el empleador con el cual se determina el monto total de la cotización por lo que no es posible detallar de manera discriminada los factores salariales.
 2. Tabla de liquidación de pensiones.
 3. Resolución No. DIR 6636 del 05 de abril de 2018 por medio de la cual se declara la pérdida de competencia para resolver un recurso de apelación impetrado contra la Resolución No. 4810 del 09 de agosto de 2010.
- Los anteriores documentos vistos a folios 1-14 Cuaderno No. 2 Pruebas de oficio.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

La Directora de Procesos Judiciales mediante oficio 2018_3479067 del 09 de abril de 2018 remite tablas de liquidaciones y oficio BZ 2018_3479067 del 06 de abril de 2018, folios 15-19 cuaderno No. 2 Pruebas de oficio.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

No obstante lo anterior, y conforme lo manifestado por la entidad demandada, el Despacho en aras de establecer los factores salariales tenidos en cuenta para el reconocimiento de la pensión del señor RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR decide requerir al Jefe de División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación se sirva remitir certificación en la que conste y relacione los factores salariales percibidos por el señor RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR C.C. No. 19.092.330 en el último año de servicios anterior al retiro definitivo del servicio y respecto de ellos se sirva indicar cuales se tuvieron en cuenta para efectuar aportes para pensión.

La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

En razón a tales requerimientos, se hace necesario suspender la presente audiencia de pruebas, y para reanudarla se fija el próximo **veintiocho (28) de mayo de 2018 a las once (11:00 am) de la mañana**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 11:09 de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JAIME CACERES MEDINA
Parte demandante.



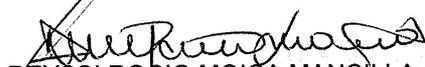
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez



SANDRA PATRICIA CARO VARELA
Parte demandada - Colpensiones



YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.



DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria